

7376001

NOTIFICACION POR AVISO

23496--

Santiago de Cali, 21 de julio de 2015

Señor(a) (es)
ASESORIA EN SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD Y GAS DE COLOMBIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
CARRERA 4 E NRO 44 – 28
CALL - VALLE

REF: 20140240281 de 09/17/2014

EMPRESA/FIRMA: ASESORIA EN SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD Y GAS DE COLOMBIA S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: ASESORIA EN SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD Y GAS DE COLOMBIA S.A.S., de la decisión del AUTO No. 2015005634 del 03 de julio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ

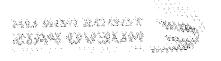
Cordial mente,

NAZLY RALADIOS MENA

Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios Elaboro: Nazly P

C:\Documents and Settings\npoiscios\tMia documentos\tNOTIFICACIONES POR AVISO/NOTIFICACACION POR AVISO DE 21 DE JULIO DE 2015.docx



MONT

I MONA SHEED MINING HEREIM

Smilego de Call. 27 de julio de againte

(u.e.) (e.)mñi 62

MESORIA EN SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD Y CAS DE COLONISIA S.A.S. PERSENTANTE LEGAL Y/O APODERADA)

ARREMAE MRO 44-28

3140:1140

FOR ANADADZET de OMYZZOTA

EMPRÉSAMIRMA: ASESORIA EN SERVICIOS TECNICOS DE ELECTRICIDAD. Y CAS DE CALOMBIA S.A.S

Fit media de la presente de NOTIFICA POR AVISO al Hagnesentante (legal det ANESOPIA EN SERVICIOS TECNICOS OF ELECTRICIDAD Y GAS DE COLOMBIA S.A.S., de la decisión del ACTO No. 2015005624 dei 03 de julio de 2015, a través del qual se dispuso dictar Auto de Fonujación De Cargos, expedido por la doctara HIZABETH ALVAREZ BOTERO, Conminadora Or uso de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión no presención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión audida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará suntida el de la entrega de este avisa, fuego del que inmediatemente emparará el trafizar el día siguiente al de la entrega de este avisa, fuego del que inmediatemente amparará al orde la entrega y la considera necesario, presente los descargos y so cite o aporte las pruebas que pretende hacer valar en el presente proceso de conformidad con so establecido en el Artículo 47 de la Ley 1407 de 2011, dirigido el inspecior (a) de Trabajo GLIPIA EUGENIA CAMACHO RUIZ

, sinamirit (

AMIN KALAGION MENA

ovitettainimbA teillu

éreza litraéta Sakurt Hasiy K

C. Succeeds and Settings repair to a single documents and TD TO TO TO TO THE FOR AVECANO DIFFLOR AND DECRETARING DE CONTROL DE CONT

Carrers 42 N° 5 U> 46 CsN, Colombis POX: 4693900 - FAX: 4693100 W White about govern





7376001

Radicado: 20140240281-10378.

Página 1 de 3

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015005691 de (07/07/2015)

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de Mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2012, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra la Señora MADRID ROSERO ZULI identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6,con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el No.20140240281 del 09 de Diciembre de 2014, COMFENALCO VALLE comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la Señora MADRID ROSERO ZULI identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6, por los periodos 201403-201404-201405-201406, (f.1 y 2).

SEGUNDO: Mediante Auto No. 2015000061 CGPIVC, del 06 de Enero de 2015, se asigna a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ, para adelantar trámite de AVERIGUACION PRELIMINAR contra la empresa y/o persona MADRID ROSERO ZULI identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6 a solicitud de COMFENALCO VALLE, por presunta violación a: - Evasión, Elusión, Aportes Parafiscales. Mediante Auto Nro. 0003 - GECR, del 16 de Enero de 2015, la funcionaria avoca la asignación y dispone practicar las diligencias que considere necesarias en el trámite de Averiguación Preliminar, (f.3 y 4).

TERCERO: Por requerimiento del despacho instructor, mediante oficio No. 1344 del 16 de Enero de 2015, el señor **LEONARDO OBREGON REINA** Coordinador Registro y Aportes de Comfenalco Valle, certifica que la la Señora **MADRID ROSERO ZULI** identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6, se encuentra expulsada de la Caja de Compensación desde el 26/08/2014 por presentar morosidad en el pago de aportes parafiscales de los periodos 2010403-201404-201405-201406-, (f.5 al 21).

CUARTO: Mediante oficio visible a folio 22 el Inspector de Trabajo y Seguridad Social asignado requiere al examinado y solicita aportar paz y salvo. Una vez vencido el término la parte requerida no allega escrito alguno al despacho del instructor que desvirtuara lo informado por **COMFENALCO VALLE.**

off





Página 2 de 3

NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del examinado:

Haber incurrido en la transgresión del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, referente a la obligación de pagar los aportes a la caja de compensación familiar: "Artículo 7. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):(...)4°. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes." En concordancia con el artículo 12 de la citada ley, referente al porcentaje en que se debe realizar el aporte a la caja de compensación familiar, que consagra "Los aportes hechos por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdencial, comisarial, distrital y municipal y empleadores del sector privado, tendrán la siguiente destinación:

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el pago de subsidio familiar. (...)"

Por consiguiente, se formulara cargos así:

CARGO ÚNICO: El despacho, advierte la presunta violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982 en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley, puesto que la Señora MADRID ROSERO ZULI identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6, no realizó el pago de los aportes de los periodos de 2010403-201404-201405-201406 a la caja de compensación familiar de sus trabajadores a COMFENALCO VALLE.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que consagra: Artículo 7° "Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra que la MADRID ROSERO ZULI identificada con cedula de ciudadanía No. 48600883 con número de identificación tributario 48600883-6, con domicilio de notificación judicial Carrera 100 # 11-60 LC 159 de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al artículo 47 de la ley





Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la funcionaria Dra. GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ, Inspectora de Trabajo y seguridad social adscrita a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. GLORIA EUGENIA CAMACHO RUIZ, para la apertura el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo proyecto de Acto Administrativo Resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIZABETH ÁLVAREZ BÖTERÓ

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Elaboro: Gloria Eugenia C. P Revisó: C.A Quiñonez. Aprobó: Elizabeth A.B

Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado

総数 施瀬 No Existe Número 総数 瀬瀬 No Reclamado No Contactado

